DECRETO EJEC	UTIVO No.	S.
DECKET OF EGE OF	O = = 1 O = 100	 ~

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2.b) de la Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública"; 1, 2, 4, 147 y 182 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud"; 1, 2 y 6 de la Ley No. 5412 del 08 de noviembre de 1973 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud"; la Ley No. 8279 del 02 de mayo de 2002 "Ley del Sistema Nacional para la Calidad"; la Ley No. 7475 del 20 de diciembre de 1994 "Aprobación del Acta Final en que se incorporan los Resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales"; 1 y 2 de la Ley No. 7557 del 20 de octubre de 1995 "Ley General de Aduanas"; y 36 de la Ley No. 8839 del 24 de junio de 2010 "Ley para la Gestión Integral de Residuos".

CONSIDERANDO:

- 1. Que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.
- 2. Que, en consecuencia, es un deber ineludible del Estado velar por la salud de la población, evitando o reprimiendo aquellos actos u omisiones de particulares que impliquen un riesgo para la salud humana, como bien jurídico de importancia suprema para el desarrollo social y económico del país.
- 3. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 41411-S del 13 de setiembre de 2018 publicado en el Alcance No. 213 a La Gaceta No. 234 del 17 de diciembre de 2018, el Poder Ejecutivo promulgó el "Reglamento Técnico: RTCR: 494-2018. Textiles y productos textiles. ropa usada. registro y obligatoriedad de sanitización", estableciendo en el artículo 5 un rige de seis meses posterior a la publicación de dicho reglamento.
- **4.** Que el Poder Ejecutivo considera oportuno y necesario reformar el artículo 5 del citado decreto para ampliar la fecha de rige, y así permitir que las autoridades del Ministerio de Salud logren su adecuada implementación.
- **5.** Que de conformidad con el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC de 22 de febrero de 2012, "Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos" y sus reformas, se considera que por la

naturaleza del presente reglamento no es necesario completar la Sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria, que conforma el formulario de Evaluación Costo Beneficio, toda vez que el mismo no establece trámites ni requerimientos para el administrado.

Por Tanto,

DECRETAN:

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO No. 41411-S DEL 13 DE SETIEMBRE DE

2018 "REGLAMENTO TÉCNICO: RTCR: 494-2018. TEXTILES Y PRODUCTOS

TEXTILES. ROPA USADA. REGISTRO Y OBLIGATORIEDAD DE

SANITIZACIÓN"

Artículo 1.- Refórmese el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 41411-S del 13 de setiembre de 2018, publicado en el Alcance No. 213 a La Gaceta No. 234 del 17 de diciembre de 2018 "Reglamento Técnico: RTCR: 494-2018. Textiles y productos textiles. ropa usada. registro y obligatoriedad de sanitización" para que en lo sucesivo se lea así:

"Artículo 5°- Este decreto empezará a regir trece meses después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta."

Artículo 2.- Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. - San José, a los cuatro días del mes de junio del dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA

DR. DANIEL SALAS PERAZA

MINISTRO DE SALUD